

**ACTA NÚMERO TRES.** De la sesión extraordinaria celebrada en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las trece horas con treinta minutos en adelante del día martes ocho de mayo del año dos mil dieciocho, convocada y presidida por el señor Galileo Hernández Alvarado Alcalde Municipal están presentes los señores: Galileo Hernández Alvarado, Alcalde Municipal, Ingeniero Guillermo Antonio Hernández Osorio, Síndico Municipal, Señor Joaquín Baires Flores, Primer Regidor Propietario, Señor Moisés Laínez Umaña, Segundo Regidor Propietario, señor José Ricardo Rogel Chávez, Tercer Regidor Propietario, Doctor Alberto Flores Hernández, Cuarto Regidor Propietario, Doctora Keila Madelin Herrera Domínguez, Quinta Regidora Propietaria, Profesora Sidia Jacqueline Hernández Palacios, Sexta Regidora Propietaria, Señora Dolores Crista Aguilar de Guerrero, Primera Regidora Suplente, señor Oscar Merino Martínez, Segundo Regidor Suplente, señor Pedro Arnoldo Marroquín, Tercer Regidor Suplente y Secretaria Municipal señora Marixa Angélica Guillen de Ramos. Sin la asistencia de la Licenciada Blanca Miriam Pérez, Cuarta Regidora Suplente, por haber solicitado permiso personal. Habiendo Quórum, se declara abierta la sesión iniciándose con la aprobación de la Agenda a desarrollarse que contiene numerales del uno al nueve. Seguidamente se tuvo la participación del Licenciado Salomón Bonilla Osorio, Coordinador Departamental de EDUCO con su equipo de trabajo; para socializar los avances y compromisos relacionados con los proyectos que se ejecutan en el presente año, según convenio específico de cooperación entre la Fundación Educación y Cooperación y la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente. Acto seguido El Concejo Municipal emitió los siguientes acuerdos Municipales: “**ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO**” El Concejo Municipal de conformidad a los Artículo 31 numeral 4), artículo 35, 47 y 48 del Código Municipal y teniendo la información de parte del Licenciado José Ángel García, Coordinador Departamental del Programa Nacional de Alfabetización, **EDUCANDO PARA LA VIDA**, donde informa que a efecto del proceso de la declaratoria que el Municipio de Apastepeque sea libre de **ALFABETISMO** y con el objetivo que el Alcalde Municipal firme convenio con el Ministerio de Educación. Por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** Autorizar al señor Galileo Hernández Alvarado Alcalde Municipal, para que firme convenio **ALCALDIA/MINED. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-** “**ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS**” El Concejo

Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal le establece, hace las siguientes consideraciones:

1ro. Que el Concejo Municipal del periodo uno de mayo del año dos mil quince al 30 de Abril del año dos mil dieciocho, adquirió obligaciones con la señora [REDACTED] por el suministro de alimentación proporcionada al personal del ejército que presta seguridad en este municipio con un monto de \$426.50.

2do. Que dentro de las obligaciones que se mencionaron al momento del traspaso no se consideró deuda pendiente que la administración tenía con la señora [REDACTED] por el suministro de alimentación por un monto de \$426.50.

3ro. Que con el objeto de continuar con la seguridad en este Municipio, El Concejo Municipal considera conveniente cancelar la deuda que mantiene el Concejo Municipal saliente, con la señora [REDACTED]. Razones por la cual. Por

**UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal Licenciada Yanci Emeli Deodanes Gracias, erogue de la cuenta corriente número 00180112692 Fondos Propios del Banco Hipotecario; la cantidad de: **CUATROCIENTOS VEINTISEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$426.50)** y emita cheques a nombre de la señora **JUANA BRUNA ALFARO VIUDA DE FLORES**, en concepto de pago por el suministro de alimentación proporcionada al personal del ejército que presta seguridad en este Municipio en el periodo del 23 de marzo al 28 de abril del corriente año. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente, que se comprobara como lo establece el art. 86 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRES”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al artículo 30 numeral 4) y 14), artículo 31 numeral 4) y artículo 54 del Código Municipal. Por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** Ratificar el Acuerdo Municipal número dos del acta veintidós de la sesión ordinaria de fecha 05/07/2017. Que contiene nombramiento de la Licenciada Karina Celeni Flores Martínez, con el cargo de Registradora Municipal de la carrera administrativa Municipal Ad Honorem. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CUATRO”** El Concejo Municipal de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal y teniendo a la vista solicitud firmada por el señor [REDACTED]

██████████, presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal El Panameño Cantón San Nicolás (ADESCOCPAN) con fecha 02/05/2018, en donde solicita ayuda Económica de \$100.00 mensuales para el pago de transporte de los alumnos del Caserío Los Zavala al Centro Escolar del Caserío El Panameño. Por **UNANIMIDAD** de votos, **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal Licenciada Yanci Emeli Deodanes Gracias, erogare de la cuenta corriente a nombre del proyecto “**Apoyo a la Educación del Municipio de Apastepeque 2018**”, la cantidad de: **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$100.00)** mensual y emita cheques a nombre del señor ██████████, Presidente de la ADESCOPAM, con Documento Único de Identidad número ██████████, en concepto de ayuda económica para pago de transporte de Alumnos del Caserío Los Zavala al Centro Escolar del Caserío El Panameño de esta Jurisdicción, de mayo a noviembre del año dos mil dieciocho. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CINCO”** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 numeral 14), Artículo 31 numeral 4), 5) y 6) del Código Municipal, considerando que en este Municipio existen familias de extrema pobreza alta que no cuentan con el servicio de Energía Eléctrica y carecen de recursos Económicos. Por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** Solicitar de manera especial a la Empresa DELSUR se les considere con acometidas domiciliarias de \$44.12 y garantía de depósito de \$10.00, por no tener la legalización de la propiedad. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SEIS”**.- El Concejo Municipal, considerando: 1ro. Que en acuerdo Municipal número tres de acta número dos de fecha 04/05/2018. Se nombró Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) a Rafael Antonio Aragón Iraheta 2do. Que el cargo al que se promovió es el de Jefe de UACI, el cual está entre los excluidos de la carrera Administrativa según artículo 2, numeral 2, de la Ley correspondiente. 3ro. Que el artículo 38 inciso 2) permite desempeñar temporalmente un cargo no comprendido en la carrera Administrativa Municipal y teniendo a la vista solicitud de permiso con fecha 04/05/2018, firmada por Rafael Antonio Aragón Iraheta, en donde solicitan permiso, para el periodo de tres años para poder desempeñar el cargo al que se le ha promovido. Con seis votos a favor y dos votos en contra del Doctor Alberto

Flores Hernández, cuarto Regidor Propietario y Doctora Keila Madelin Herrera Domínguez, Quinta Regidora propietaria. ACUERDA. Aprobar el permiso solicitado por el empleado Rafael Antonio Aragón Iraheta, para que pueda desempeñar sus funciones en el cargo al que se le ha promovido. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SIETE”**.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al artículo 30 numeral 4), artículo 31 numeral 4) y 6) del Código Municipal, Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y Considerando que con fecha 26 de diciembre del año dos mil diecisiete. Esta Municipalidad aprobó **ADENDA 02 2018 A CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION EDUCACION Y COOPERACION Y LA MUNICIPALIDAD DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**. Que contiene Contrapartida Municipal para la realización de los proyectos “Hacia una Escuela Saludable y Segura” por un monto de \$62,130.00 y “Nutriendo Mi Futuro desde la Escuela” por un monto de \$5,400.00. Por **UNANIMIDAD** de votos Acuerda nombrar como referentes de los proyectos antes mencionados según detalle: “Hacia una Escuela Saludable y Segura”, a los señores José Ricardo Rogel Chávez Tercer Regidor Propietario, Dolores Crista Aguilar de Guerrero Primera Regidora Suplente y Licenciada Martina Patricia Guerrero Guerrero, Coordinadora del Proyecto Plan Municipal de prevención de la Violencia 2015- 2019; “Nutriendo Mi Futuro desde la Escuela” al Ingeniero Guillermo Antonio Hernández Osorio Síndico Municipal, señor Pedro Arnoldo Marroquín Segundo Regidor Suplente y señora Zulma Jeannette Velásquez Díaz empleada de esta Municipalidad; “Prevención de la Migración irregular de la niñez en Centro América y México” al Ingeniero Guillermo Antonio Hernández Osorio Síndico Municipal y señor Joaquín Baires Flores, Primer Regidor Propietario. Se nombra como supervisor Interno del proyecto “Hacia una Escuela Saludable y Segura” al Ingeniero **William Enrique Guzmán Belloso**. Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 86 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO OCHO”**.- El Concejo Municipal, con base a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y seis de la **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (LEPINA)**,

artículos diecinueve, veinte, veintidós y veinticuatro del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS LOCALES DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA** Considerando Que: en fecha dieciséis de julio del año dos mil quince en sesión ordinaria en acta número ocho, acuerdo Municipal número ocho el Concejo Municipal acordó seleccionar al señor: **Joaquín Baires Flores**, quien era segundo Regidor propietario del Concejo Municipal elegido para el periodo comprendido desde el uno de mayo de dos mil quince hasta treinta de abril de dos mil dieciocho, para que integrara el Comité Local en calidad de **MIEMBRO PROPIETARIO** por el Gobierno Municipal y Seleccionar al profesor [REDACTED], quien era Tercer Regidor Suplente del Concejo Municipal elegido para el período comprendido desde el uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, para que integrara el Comité Local en calidad de **MIEMBRO SUPLENTE** por el Gobierno Municipal; y en vista que dichas personas terminaron su periodo el treinta de abril de este año, es necesario nombrar para que los sustituyan e integren en el Comité Local de Derechos y así darle continuidad al proceso de creación del Comité Local y para dar cumplimiento al artículo veinticuatro del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, se hace necesario que el Concejo Municipal seleccione a un miembro propietario y suplente quienes duraran en su cargo de acuerdo al periodo para el cual hayan sido elegidos para integrar el Gobierno Local, **POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de sus facultades, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA**: seleccionar al señor **Joaquín Baires Flores**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien es **primer Regidor propietario** de este Concejo Municipal elegido para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho hasta treinta de abril de dos mil veintiuno, para que integre el Comité Local en calidad de **MIEMBRO PROPIETARIO** por este Gobierno Municipal y Seleccionar a la señora **DOLORES CRISTA AGUILAR DE GUERRERO**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con domicilio [REDACTED], con Documento

Único de Identidad número: [REDACTED]

y número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], quien es **primera Regidora Suplente** de este Concejo Municipal elegido para el período comprendido del el uno de mayo de dos mil dieciocho hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno, para que integre el Comité Local en calidad de **MIEMBRO SUPLENTE** por este Gobierno Municipal; Ambos han sido seleccionados después de cerciorarse este Concejo en pleno de que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo veintidós del **Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia**, para que integren el mencionado **Comité Local** por el periodo mismo para el cual ha sido elegidos como integrantes del Gobierno Municipal. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO NUEVE”**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y teniendo en cuenta las explicaciones efectuadas por la Tesorera Municipal donde establece la problemática en que se encuentra al momento de cancelar el consumo de energía eléctrica a la Empresa DELSUR y no tiene el respectivo acuerdo Municipal por parte de este Concejo Municipal para el pago inmediato de la deuda ya que existe el riesgo que la Empresa suspenda el servicio de energía eléctrica el cual sería perjudicial para el buen funcionamiento de la Alcaldía y la seguridad para la población por el corte de servicio de alumbrado público en ese sentido. Con cinco votos a favor salvan su voto el Doctor Alberto Flores Hernández, cuarto Regidor Propietario y Doctora Keila Madelin Herrera Domínguez, Quinta Regidora propietaria, Profesora Sidia Jacqueline Hernández Palacios, sexta regidora propietaria ACUERDA. Autorizar a la Licenciada Yanci Emeli Deodanes Gracias Tesorera Municipal efectuó el pago por el suministro de energía eléctrica de las instalaciones Municipales y alumbrado público a la Empresa DELSUR, de las cuentas: Ingreso de alumbrado público (Fondos Propios), FODES 25% y en caso de que sea deuda del FODES 75%, este acuerdo Municipal tendrá vigencia a partir de esta fecha hasta finalizar el presente año. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIEZ”**.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales conferidas en el Código Municipal en los Artículos 4 numeral 4), 31 numeral 4), 35, 47 y 48 y con el objetivo de establecer un marco de cooperación entre la Municipalidad y EDUCO para la

ejecución del proyecto “Prevención de migración irregular de la niñez en Centro América y México-PICMCA/CONFIO”. Por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** Autorizar al señor Galileo Hernández Alvarado Alcalde Municipal, para que firme **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE APASTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE Y FUNDACION EDUCACION Y COOPERACION EN EL MARCO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PREVENCION DE LA MIGRACION IRREGULAR INFANTIL EN CENTRO AMERICA Y MEXICO. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

Sr. Galileo Hernández Alvarado.  
Alcalde Municipal.

Ingeniero Guillermo Antonio Hernández Osorio,  
Síndico Municipal.

Sr. Joaquín Baires Flores.  
Primer Regidor Propietario.

Sr. Moisés Laínez Umaña.  
Segundo Regidor Propietario.

Señor José Ricardo Rogel Chávez.  
Tercer Regidor Propietario.

Dr. Alberto Flores Hernández.  
Cuarto Regidor Propietario.

Dra. Keila Madelin Herrera Domínguez.  
Quinta Regidora Propietaria.

Profa. Sidia Jacqueline Hernández Palacios,  
Sexta Regidora Propietaria.

Sra. Dolores Crista Aguilar de Guerrero.  
Primera Reg. Suplente.

Sr. Oscar Merino Martínez,  
Segundo Regidor Suplente.

Sr. Pedro Arnoldo Marroquín,  
Tercer Reg. Suplente.

Sra. Marixa Angélica Guillen de Ramos.  
Secretaria Municipal.

**LA PRESENTE INFORMACIÓN SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR  
CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL  
ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESOP A LA INFORMACIÓN PUBLICA.**



